

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLO				
2016	17	01	31	P00381

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
TRANSPORTE TURISTICO BIKE&TRANSPORT CIA. LTDA.**

OTORGADA POR

SRS. ANA LUCÍA NOBOA MOLINA y VOLKER ERNST

FESER JUNGBAUR

CUANTÍA: 400.00

DI: 03 COPIAS

P.R.H.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes doce de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, **Doctora María José Palacios Vivero Notaria Trigésima Primera del cantón Quito**, comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de la compañía denominada **TRANSPORTE TURISTICO BIKE&TRANSPORT CIA. LTDA.**, la señora **ANA LUCIA NOBOA MOLINA**, ecuatoriana, de estado civil casada, portadora de la cedula de ciudadanía uno siete cero cinco cuatro cuatro siete cinco nueve guion cinco (170544759-5) y el señor **VOLKER ERNST FESER JUNGBAUR**, de nacionalidad alemana, de estado

000002

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



civil divorciado, portador de la cedula de identidad uno siete uno dos nueve cero dos cuatro nueve guion uno (171290249-1), los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles cual en Derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES Y LA DECLARACIÓN DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Celebran este contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, la señora **ANA LUCIA NOBOA MOLINA**, ecuatoriana, de estado civil casada, portadora de la cedula de ciudadanía uno siete cero cinco cuatro cuatro siete cinco nueve guion cinco (170544759-5) y el señor **VOLKER ERNST FESER JUNGBAUR**, de nacionalidad alemana,

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

de estado civil divorciado, portador de la cedula de identidad uno siete uno dos nueve cero dos cuatro nueve guion uno (171290249-1), los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. **DECLARACION:** Los otorgantes declaran que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada **TRANSPORTE TURISTICO BIKE&TRANSPORT CIA. LTDA.**, conforme consta la aprobación de dicho nombre emitido por la Superintendencia de Compañías. Los comparecientes manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efecto de este contrato, así como el contenido de sus cláusulas, declaraciones, estatutos y más estipulaciones, conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y ratifican su consentimiento en forma libre y voluntaria para la celebración de este instrumento. Declaramos ~~bajo juramento~~ que aceptamos el contenido de la escritura pública, por ser veraz y auténtico. **CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE TRANSPORTE TURISTICO BIKE&TRANSPORT CIA. LTDA.**

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN: La compañía de responsabilidad limitada, es de nacionalidad ecuatoriana que se constituye para operar bajo la denominación de **TRANSPORTE TURISTICO BIKE&TRANSPORT CIA. LTDA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se

000003

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



dedicara exclusivamente al **TRANSPORTE COMERCIAL DE TURISMO** a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. Para el cumplimiento de los fines señalados, la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes en general. **ARTÍCULO TERCERO.- PERMISO DE OPERACIÓN:** El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. **ARTICULO CUARTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. **ARTICULO QUINTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial sus Reglamentos y a

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **ARTICULO SEXTO.- DURACION:** El plazo de duración para la cual se firma esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, partir de la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá prolongarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios actuando de conformidad con la Ley de Compañías o los Estatutos. **ARTICULO SEPTIMO.- DOMICILIO:** Es domicilio principal de esta Compañía en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, sin embargo de lo cual podrá establecer sucursales o agencias conforme a las necesidades del servicio en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Socios, con apego a las leyes pertinentes. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL:** **ARTICULO OCTAVO.-** El capital social de esta Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, suscrito y pagado, conforme al detalle en el capítulo sexto del presente estatuto, dividido en **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES** de un valor nominal de un dólar cada una de ellas. **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones por su aporte, le corresponde de acuerdo con el artículo

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

000004



ciento seis de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.-** La participación de cada socio, es transferible por herencia. Si fueran varios los herederos estarán representados por la persona que ellos designen. Las participaciones que correspondan a los aportes de capital de cada socio serán iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlos en proporción a sus aportes sociales. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** En esta compañía no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implica la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en los casos, de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La participación que tiene el socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro y otros de la compañía, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades liquidadas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. **DECLARACION JURADA DEL CAPITAL.-** Quienes conformamos la compañía declaramos bajo juramento que realizaremos el depósito del capital

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

pagado en una institución del sistema financiero nacional una vez que se haya inscrito la compañía en el Registro Mercantil, y se deberá elaborar un balance inicial en el que deberá constar dicho aporte.

CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

Los socios tendrán derecho a: a) intervenir a través de la *Junta General de Socios*, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía; personalmente o por medio de representante que porte una carta poder con carácter especial en cada junta o mandatario que porte poder legalmente otorgado; la carta o poder será entregado al Gerente General momentos antes de la instalación de la Junta General de Socios. Para efectos de votación cada participación dará derecho a un voto al socio; b) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; c) A percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada; d) A no ser obligado al aumento del capital social. El socio gozará del derecho de preferencia para suscribirlo de conformidad con el artículo ciento diez de la Ley de Compañías; e) Los demás que le correspondan por la Ley y los estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con los deberes que le impone el presente estatuto; b) Pagar a la compañía la participación suscrita, caso contrario se procederá conforme al artículo doscientos diecinueve de la Ley de

0000005

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



Compañías; c) Abstenerse de realizar todo tipo de acto que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente la exactitud de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y el valor de los bienes aportados; e) Responder solidaria o limitadamente ante terceros por falta de publicación o inscripción del contrato social; f) Las demás que le correspondan por Ley y estos estatutos.

CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA

COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Compañía se

gobernará por la Junta General y se administra por el Gerente General

y el Presidente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Compañía se

gobernará por la Junta General formada por los socios legalmente

convocados y remitidos, es el Órgano Supremo de la Compañía. La

Junta General no se considerará válidamente constituida para deliberar

en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más

de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda

convocatoria, con el número de socios presentes, debiéndose referirse

así ~~en la segunda~~ convocatoria. Las resoluciones se tomarán por

mayoría de votos, entendiéndose por tal mayoría de votos el ciento y el

uno por ciento del capital social concurrente. Los votos blancos y

abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO**

NOVENO.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, se

reunirán en el domicilio principal de la Compañía o en cualquiera de

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

sus sucursales de existirlo, previa convocatoria efectuada por el Gerente General. La Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del año económico de la Compañía y la Extraordinaria en cualquier época del año en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo se tratarán los puntos para los que fueren convocados bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito por el Gerente General, los socios serán recíprocos en confirmar excusas, la convocatoria se hará por lo menos con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

ARTICULO VIGESIMO.- El acta de las Juntas Generales, llevarán las firmas de los socios asistentes, se formará un expediente de cada Junta, la que constará la convocatoria, el acta y demás documentos que justifiquen que fue ceñida a la Ley y a los estatutos. Las actas de las Juntas se llevan escritas a máquina, por el anverso y el reverso de la hoja de papel, debidamente foliado con numeración seguida en letras y números rubricadas por el secretario que será el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General: a) Designar o remover por causas justas y legales al Presidente y Gerente General; b) Aprobar cuentas y balances presentados por el Presidente y Gerente General; c) Determinar sueldos y más emolumentos del Presidente y Gerente General; d) Resolver sobre el reparto de

000006

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



utilidades; e) Autorizar el otorgamiento de poderes dentro de la compañía; f) Autorizar la compraventa de bienes muebles o inmuebles de la compañía; g) Autorizar contratos superiores a los diez mil dólares; h) Gravar sobre los bienes cuando las circunstancias así ameriten; i) Decidir acerca del aumento del capital; j) Prórroga del plazo del contrato social; k) Las demás que le correspondan por ley o los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Corresponden

al Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir con el Secretario y demás socios las actas de las sesiones; c) Firmar con el Gerente General los certificados de aportaciones; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en todo acto o contrato que necesite para su celebración ser autorizado por la Junta General de Socios; e) Supervisar el cumplimiento de las resoluciones de las Juntas Generales; f) Reemplazar al Gerente General en ausencia de este, por cualquier motivo o impedimento legal. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO.- Para ser nombrado Presidente no necesariamente tiene que ser socio de la misma, durará en sus funciones **DOS AÑOS** y

podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO.- El Gerente General a más de las atribuciones contempladas en la Ley de Compañías tendrá las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar a nombre de la compañía, actos y contratos permitidos por la

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Ley de Compañías; c) Organizar la administración y contabilidad de la Compañía; d) Abrir cuenta o cuentas bancarias a nombre de la compañía y girar sobre ellas; e) Presentar balances e informes anuales de sus actividades; f) Suscribir letras, pagarés, órdenes de pago, facturas relacionadas con el giro social de la Compañía; g) Contratar o despedir empleados conforme a la Ley y a las necesidades del servicio; h) Reemplazar al Presidente en ausencia de este, por cualquier motivo o naturaleza; i) Actuar como Secretario de la Junta General; j) Si renunciare el Presidente, lo reemplazará hasta ocho días dentro de este tiempo convocará a Junta General, a fin que procedan a nombrar el nuevo Presidente; k) En caso de disolución de la compañía será liquidada la misma; l) Todas las demás señaladas en la Ley y en estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para ser designado

Gerente General, no se requiere ser socio de la Compañía, durará en sus funciones **DOS AÑOS** y podrá ser reelegido indefinidamente.

CAPITULO QUINTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Esta compañía se disolverá por las causales previstas en la Ley de Compañías, así como la observación de procedimientos establecidos en la misma; y, por lo que se determine en este contrato. El Gerente General en caso de disolución será encargado de la liquidación salvo que la Junta General resuelva lo contrario. **CAPITULO SEXTO.- INTEGRACION DE**

0000107

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 QUITO - ECUADOR



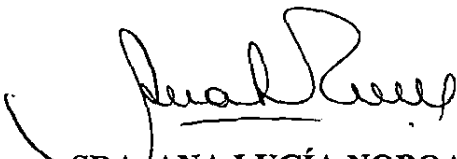
CAPITAL: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El capital social de esta Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, suscrito y pagado con el siguiente cuadro:

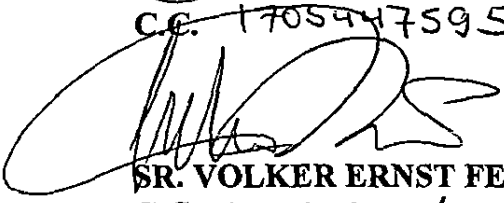
NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ANA LUCIA NOBOA MOLINA	360.00	360.00
VOLKER ERNST FESER JUNGBAUR	40.00	40.00
TOTAL US\$	400.00	400.00

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Se designa a la señora **ANA LUCIA NOBOA MOLINA**, como **GERENTE GENERAL** y representante Legal de la Compañía; y al señor **VOLKER ERNST FESER JUNGBAUR**, como **PRESIDENTE** de la Compañía. Cada uno de los mencionados administradores desempeñará sus funciones por un periodo de **DOS AÑOS**. Usted señora Notaria, se permitirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. "Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está elaborada y firmada por la Doctora Lourdes Ayala M., abogada con matrícula profesional número diecisiete guion ciento sesenta guion dos mil nueve del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-


SRA. ANA LUCÍA NOBOA MOLINA
C.C. 1705447595


SR. VOLKER ERNST FESER JUNGBAUR
C.C. 171290249-1


DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**RESOLUCIÓN No. 005-DE-R.CJ-017-ANT-2016
RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN INFORME PREVIO
A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y
CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de 23 de noviembre de 2011 delega a la señora Directora Ejecutiva la emisión de informes previos de Constitución Jurídica;

Que, la Resolución No. 031-DIR-02015-ANT de 29 de mayo de 2015, resuelve: "Artículo 1.- Autorizar y delegar a la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito la regularización de los 93 cupos de las agencias de viajes, operadoras o duales detalladas en el Anexo 1."

Que, mediante Resolución No. 019-CJ-017-2015-ANT suscrita el 12 de noviembre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada **"TRANSPORTE TURISTICO BIKE&TRANSPORT CIA. LTDA."** domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, obtuvo el Informe Previo a la Constitución Jurídica;

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2016-6338 de 24 de febrero de 2016, la doctora Lourdes Ayala solicita a la Agencia Nacional de Tránsito se realice una rectificación a las resoluciones de factibilidad de constitución jurídica de 6 pre-compañías de transporte turístico, toda vez que existen vicios del consentimiento que impiden se continúe con la obtención de la personería jurídica, esto debido a que los socios son cónyuges, y la Ley de Compañías prohíbe a los cónyuges ser socios fundadores en una misma compañía;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-DAJ-2016-1075 de 14 de marzo de 2016, emite criterio Jurídico para consideración de la Directora Ejecutiva de este Organismo, el mismo que fue aprobado mediante hoja de ruta de 16 de marzo de 2016;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-DAJ-2016-1617 de 26 de abril de 2016 adjunta el informe No. 004-DAJ-017/001-CJ-2016-ANT de 25 de abril de 2016, en el que se recomienda rectificar los errores deslizados en la resolución de informe previo de constitución jurídica de la

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FERREPO
Quito - Ecuador
www.anteob.ec

RESOLUCIÓN No. 005-DE-R.CJ-017-ANT-2016
"TRANSPORTE TURISTICO BIKE&TRANSPORT CIA. LTDA."



12 MAY 2016

Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada
"TRANSPORTE TURISTICO BIKE&TRANSPORT CIA. LTDA." y;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numerales 1 y 29 de la Ley
Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 019-CJ-017-2015-ANT suscrita el 12 de noviembre de 2015, de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada **"TRANSPORTE TURISTICO BIKE&TRANSPORT CIA. LTDA."** domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, según el siguiente detalle:

SOCIO SALIENTE	No. CÉDULA	SOCIO ENTRANTE	No. CÉDULA
LESCRAUWAET JAN EVERT HANS	1712702958	FESER JUNGBAUR VOLKER ERNST	1712902491

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el 05 MAY 2016 en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA

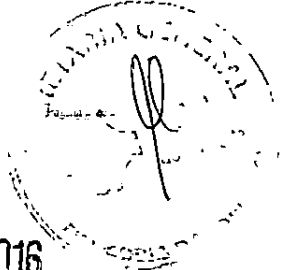

Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

LO CERTIFICO:

Dirección: Av. Ma. Vda. Salazar y Jorge Sánchez
Sector La Poliza, entre las intersecciones de EUREKA
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 005-DE-R-CJ-017-ANT-2016
"TRANSPORTE TURISTICO BIKE&TRANSPORT CIA. LTDA."

12 MAY 2016





0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2015 05:21 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7706489
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716861214 FONSECA SANCHEZ JUAN PABLO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE TURISTICO BIKE&TRANSPORT CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4921.01 TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS, TRANVÍA, TROLEBÚS, METRO, FERROCARRIL ELEVADO, LÍNEAS DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD Y EL AEROPUERTO O LA ESTACIÓN ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/08/2016 05:21 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/02/2016 2.15 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

No. 170544755-5

APellidos y Nombres: JAN EVERT HANS LESCHAUWET DE WIT
INDICIA NACIONAL: JAN EVERT HANS LESCHAUWET DE WIT
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-03-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casado
JAN EVERT HANS LESCHAUWET DE WIT

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN: EMPRESADEO

ES34382222

APellidos y Nombres del Padre: NOBOA GONZALEZ BOLIVAR HOMER
APellidos y Nombres de la Madre: MOLINA BADILO ROSA CRISTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-07-07
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-07-07

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DRA. MARIA JOSE PALACIOS

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.

Quito, 12 FEB 2016
Maria José Palacios
Dra. María José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

038
038 - 0197
NÚMERO DE CERTIFICADO

1705447595
CÉDULA
NOBOA MOLINA ANA LUCIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO
PARROQUIA

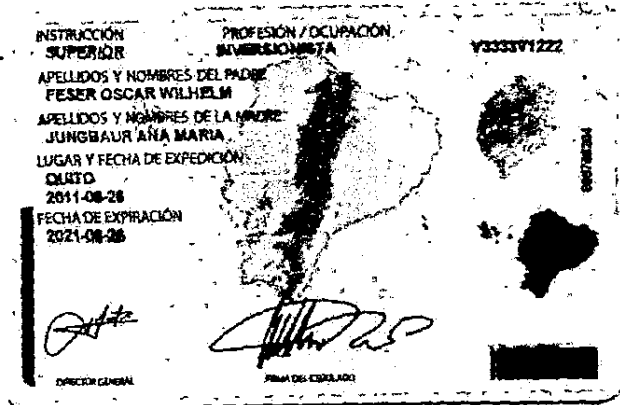
0
1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito, 12 FEB 2016

Maria José Palacios
Dra. Maria José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito, 12 FEB. 2016
Mano de María José Palacios
Dra. María José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- Se otorgó ante Mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia
certificada de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
DENOMINADA TRANSPORTE TURISTICO BIKE&TRANSPORT CIA.
LTDA. La confiero sellada y firmada en la ciudad de Quito, en el mismo lugar y
fecha de su celebración.

Mano de María José Palacios
DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO.
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DELCANTÓ QUITO.



TRÁMITE NÚMERO: 34685



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24077
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2420
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA / QUITO / 12/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE TURISTICO BIKE&TRANSPORT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROE



0000016



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRANSPORTE TURISTICO BIKE&TRANSPORT CIA. LTDA.
EXPEDIENTE: **RUC:** **NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA **CANTÓN:** QUITO **CIUDAD:** QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA **CANTÓN:** QUITO **CIUDAD:** QUITO

PARROQUIA: MARISCAL SUCRE **BARRIO:** LA MARISCAL **CIUADELA:** LA MARISCAL

CALLE: LA PINTA **NÚMERO:** E7-31 **INTERSECCIÓN/MANZANA:** REINA VICTORIA

CONJUNTO: **BLOQUE:** **KM.:**

CAMINO: **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** **OFICINA No.:**

CASILLERO POSTAL: **TELÉFONO 1:** 22568323 **TELÉFONO 2:**

SITIO WEB: **CORREO ELECTRÓNICO 1:** biking.dutchman@gmail.com **CORREO ELECTRÓNICO 2:**

CELULAR: 994205349 **FAX:**

REFERENCIA UBICACIÓN:

Dos cuadras al norte de la Av. Colón

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ANA LUCIA NOBOA MOLINA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1705447595

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

12 NOV 2016

Patricio - 16 450
REGISTRO DE SOCIEDADES

Anal Rocco
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

RECIBIDO
12 NOV 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - G/1.2.1.4-F1